



Reconoce y sanciona continuador legal en contrato de subarrendamiento que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 218

SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2018

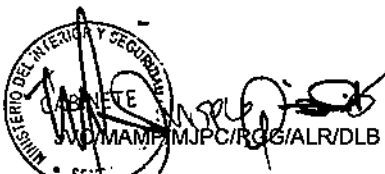
### CONSIDERANDO



1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, requiere para su funcionamiento, contar con dependencias que sirvan para el funcionamiento de las oficinas de las distintas Direcciones Regionales del servicio;

3.- Que mediante oficio ordinario N° 1795 de 1° de diciembre de 2014, del Director de Presupuestos, la Dirección de Presupuestos, (DIPRES), autorizó al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para arrendar inmueble ubicado en calle General Lagos N° 356, de la comuna y ciudad de Temuco, para ser destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional de SENA de La Araucanía;



**Distribución:**

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos),( Unidad de Contabilidad ), (Área de Finanzas)
2. División de Administración y Finanzas (Área de Gestión Interna)
3. División Jurídica
4. Telefónica Móviles Chile S.A. (Avenida Providencia N° 111, piso 19, comuna de Providencia, ciudad de Santiago)
5. Dirección Regional de La Araucanía
6. Bupa Chile S.A., Cerro Colorado N° 5240, torre dos, piso once, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
7. Unidad de Gestión Documental

4.- Que para tales efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió con fecha 15 de mayo de 2015, un contrato de subarrendamiento de inmueble ubicado en la dirección antes señalada, con Bupa Chile Servicios Corporativos SPA., para ser destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional de SENDA de La Araucanía;

5.- Que el referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.381, de 10 de julio de 2015, de SENDA, el cual se encuentra actualmente vigente;

6.- Que en acta de reunión de Directorio de Bupa Chile Servicios Corporativos SPA, celebrada con fecha 28 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada ante don Jorge Lobos Díaz, notario público suplente de la cuarta notaría de Santiago, de don Cosme Fernando Gomila Gatica, anotada en el repertorio con el número 21.170/2017, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de Santiago y habiendo sido su extracto debidamente publicado en el Diario Oficial, el Directorio de Bupa Chile Servicios Corporativos SPA., acordó la disolución de la referida sociedad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 número 2 y 108, de la Ley N° 18.046,

7.- Que a su turno, en Junta general de Accionistas de la sociedad Bupa Chile S.A., celebrada con fecha 28 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, anotada en el repertorio con el número 21.771/2017, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de Santiago y habiendo sido su extracto publicado en el Diario Oficial, se aprobó la fusión por absorción impropia de la sociedad Bupa Chile Servicios Corporativos SPA en Bupa Chile S.A., a contar del 31 de diciembre de 2017, siendo esta última la sucesora y continuadora legal de Bupa Chile Servicios Corporativos SPA., habiendo adquirido al efecto todos sus activos y pasivos.

8.- Que habiendo el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscrito con Bupa Chile Servicios Corporativos SPA. el contrato de subarrendamiento ya aludido, se hace necesario reconocer la situación jurídica descrita en el considerando séptimo precedentemente, a los efectos de establecer que el referido contrato continua a contar del 1° de enero de 2018, con Bupa Chile S.A, RUT N° 76.005.001-6, en su calidad de subarrendador, persona jurídica a la cual el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá efectuar el pago de las rentas de subarrendamiento que se hubieren devengado a contar de dicha fecha, así como las que se devenguen en el futuro, durante la vigencia restante del contrato de subarrendamiento antes referido.

9.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos excepcionalmente podrán surtir sus efectos de forma retroactiva sólo cuándo produzcan efectos con consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de tercero, requisitos que concurren en la especie; y.

**VISTO:** Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 2.381, de 10 de julio de 2015, de SENDA, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría

General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en Oficio N° 1795 de 1° de diciembre de 2014 del Director de Presupuestos, (DIPRES); en acta de reunión de Directorio de Bupa Chile Servicios Corporativos SPA, celebrada con fecha 28 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada ante don Jorge Lobos Díaz, notario público suplente de la cuarta notaría de Santiago, de don Cosme Fernando Gomila Gatica, anotada en el repertorio con el número 21.170/2017, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de Santiago y extractada en el Diario Oficial; en Junta general de Accionistas de la sociedad Bupa Chile S.A., celebrada con fecha 28 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, anotada en el repertorio con el número 21.771/2017, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de Santiago y extractada en el Diario Oficial; vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y sanciónese a contar del 1° de enero de 2018, como sucesora y continuadora legal de Bupa Chile Servicios Corporativos SPA, RUT N° 96.845.430-7, a Bupa Chile S.A, RUT N° 76.005.001-6, en su calidad de subarrendador del inmueble ubicado calle General Lagos N° 356, de la comuna y ciudad de Temuco, persona jurídica a la cual el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá efectuar el pago de las rentas de subarrendamiento que se hubieren devengado a contar de la referida fecha, así como las que se devenguen en el futuro, durante la vigencia restante del contrato de subarrendamiento suscrito con fecha 15 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archiversse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 2.381, de 10 de julio de 2015, de SENDA.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

